



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-06821765-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Designación Abg. María Fernanda DAMILL como responsable de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de FFYB.

VISTO el Reglamento de Acceso a la Información Pública en la Universidad de Buenos Aires Resoluciones CS 519/10, 676/20 y 1193/21 Capítulos B y K CÓDIGO UBA I-3, mediante el cual la Universidad aprobó e instrumentó su propia normativa, procedimientos y órganos de control en materia de acceso a la información pública, en el marco autonomía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública se ha determinado que las Universidades Nacionales son sujetos obligados a brindar información al tiempo que estableció distintas instancias de control de las instituciones alcanzadas.

Que en virtud de los principios de autonomía y autarquía de raigambre institucional, la Universidad actualizó su normativa en 2020 y 2021, creando e integrando su órgano garante, el Tribunal de Transparencia, incorporando lineamientos de implementación establecidos por la Organización de Estados Americanos (OEA) en su Ley Modelo 2.0 fortaleciendo su red de responsables en las distintas dependencias, y legislación vigente.

Que en virtud del recambio de autoridades se toma necesario designar y comunicar a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta

Universidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias y atento lo acordado en la sesión del día 14 de diciembre de 2022;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNESE a la Abogada María Fernanda DAMILL (Legajo N° 139.818) como responsable de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales quien se desempeñará como enlace permanente de esta Facultad con la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad de Buenos Aires y desarrollará las funciones y tareas establecidas en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento citado.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a la agente, a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad de Buenos Aires, Secretarías y demás Dependencias, dése a la Subsecretaría de Comunicación y Cultura para su más amplia difusión; y cumplido, archívese.